

CIRCULAR ASFI/ 17() /2013 La Paz, 19 ABR. 2013

Señores

Presente

REF: REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL PARA LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACION FINANCIERA

Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente la Resolución que aprueba y pone en vigencia el REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL PARA LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.

El contenido del Reglamento adjunto, entre otros establece principalmente lo siguiente:

- 1. El objeto del Reglamento y el ámbito de aplicación del mismo.
- 2. Los lineamientos mínimos de responsabilidad social empresarial que deben observar las entidades de intermediación financiera.
- Las etapas que deben considerar las entidades de intermediación financiera para la gestión de la responsabilidad social empresarial.
- 4. La información que debe ser remitida a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero relativa a responsabilidad social empresarial.
- 5. El plazo que tienen las entidades de intermediación financiera para dar cumplimiento a los aspectos establecidos en el Reglamento de la referencia.

Paz: Plaza Isabel la Católica № 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla № 447 (Oficina Central) · Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo. Ed. "Torres Gundlach" · Piso 4, Torre Este · Telf: 2311818 · Casilla № 6118 · Cochabamba: Av. Salamanca esq. Lanza, Edificio CIC · Piso 4 · Telf: (591-4) 4583800 · Fax: (591-4) 4584506 · Santa Cruz: Av. Irala № 585 · Of. 201 · Telf: (591-3) 3336288 · Fax: (591-3) 3336289 · Casilla № 1359 · Sucre: Calle Dalence № 184 (entre Bolivar y Nicolás Ortiz) Telf: (591-4) 6439777 · 6439775 · 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · El Alto: Av. Héroes Km. 7 № 11 · Villa Bolivar "A" Telf: 2821484 · Tarija: Calle Ingavi № 282 esq. Mendez · Telf: (591-4) 6113709 · Cobija: Calle 16 de Julio № 149 frente al Kinder América · Telf: (591-3) 8424841 Trinidad: Calle La Paz esq. Pedro de la Rocha № 55 · Piso 2 · Telf. (591-3) 4629659

Línea gratuita: 800 103 103 · www.asfi.gob.bo



El Reglamento de Responsabilidad Social Empresarial para las Entidades de Intermediación Financiera, consta de cinco secciones y será incorporado en el Libro 3°, Título XI, Capítulo I, de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras.

Atentamente.

Lenny T. Valdivia Bautista DIRECTORA EJECUTIVA a.i. Autorided de Bupervisión del Sistema Financiero Autoritian de Same

E.N.E. AC/KARG

La Paz: Plaza Isabel Ia Católica № 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla № 447 (Oficina Central) · Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo. Ed. "Torres Gundlach" · Piso 4, Torre Este · Telf: 2311818 · Casilla № 6118 · Cochabamba: Av. Salamanca esq. Lanza, Edificio CIC · Piso 4 · Telf: (591-4) 4583800 · Fax: (591-4) 4584506 · Santa Cruz: Av. Irala № 585 · Of. 201 · Telf: (591-3) 3336288 · Fax: (591-3) 3336289 · Casilla № 1359 · Sucre: Calle Dalence № 184 (entre Bolivar y Nicolás Ortiz) Telf: (591-4) 6439777 · 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · El Alto: Av. Héroes Km. 7 № 11 · Villa Bolívar "A" Telf: 2821484 · Tarija: Calle Ingavi № 282 esq. Mendez · Telf: (591-4) 6113709 · Cobija: Calle 16 de Julio № 149 frente al Kinder América · Telf: (591-3) 8424841 Trinidad: Calle La Paz esq. Pedro de la Rocha № 55 · Piso 2 · Telf: (591-3) 4629659



RESOLUCIÓN ASFI Nº 22 () /2013 La Paz, 1 9 ABR. 2013

VISTOS:

Los artículos 331 y 332 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, el numeral 7 del artículo 154 de la Ley N° 1488 de Bancos y Entidades Financieras, el numeral IV del artículo 1 la Ley N° 3076, el Informe Técnico - Legal ASFI/DNP/R-36297/2013 de 12 de marzo de 2013, referido al proyecto de REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL PARA LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 331 de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece que las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a Ley.

Que, el parágrafo I del Artículo 332 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, determina que: "Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Que, el Artículo 137 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, establece que la ex Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras se denominará Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y asumirá además las funciones y atribuciones de control y supervisión de las actividades económicas de valores.

Que, en virtud a la normativa señalada, mediante Resolución Suprema N° 05423 de 7 de abril de 2011, el señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, designó a la Dra. Lenny Tatiana Valdivia Bautista, como Directora Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 153 de la Ley de Bancos y Entidades Financieras N° 1488 de 14 de abril de 1993 (Texto Ordenado), especifica que la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, tiene

La Paz: Plaza Isabel la Católica Nº 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 (Oficina Central) · Calle Reyes Ortiz esq. Federico Pazo. Ed. "Torres Gundlach" · Piso 4, Torre Este · Telf: 2311818 · Casilla N° 6118 · Cochabamba: Av. Salamanca esq. Lanza, Edificio CIC · Piso 4 · Telf: (591-4) 4583800 · Fax: (591-4) 4584506 · Santa Cruz: Av. Irala N° 585 · Of. 201 · Telf: (591-3) 3336288 · Fax: (591-3) 3336289 · Casilla N° 1359 · Sucre: Calle Dalence N° 184 (entre Bolivar y Nicolás Ortiz) Telf: (591-4) 6439777 · 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · El Alto: Av. Héroes Km. 7 N° 11 · Villa Bolívar "A" Telf: 2821484 · Tarija: Calle Ingavi N° 282 esq. Mendez · Telf: (591-4) 6113709 · Cobija: Calle 16 de Julio N° 149 frente al Kinder América · Telf: (591-3) 8424841 Trinidad: Calle La Paz esq. Pedro de la Rocha N° 55 · Piso 2 · Telf. (591-3) 4629659

Línea gratuita: 800 103 103 · www.asfi.gob.bo





como objetivo principal mantener el sistema de intermediación financiera sano, eficiente y solvente.

Que, el numeral 7 del Artículo 154 de la Ley N° 1488 de Bancos y Entidades Financieras, faculta a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, elaborar y aprobar los reglamentos de las normas de control y supervisión sobre las actividades de intermediación financiera.

Que, la Ley N° 3076 de 20 de junio de 2005, en su numeral IV artículo 1 señala que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, tiene competencia privativa e indelegable para emitir regulaciones prudenciales.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de los nuevos lineamientos que plantea la Constitución Política del Estado Plurinacional, orienta su política económica y financiera hacia el desarrollo del aparato productivo mediante la participación directa de las empresas estatales y privadas con el fin de incentivar y apoyar la producción de bienes y servicios estratégicos que impulsen y contribuyan al desarrollo económico social y solidario del país.

Que, actualmente el enfoque de Responsabilidad Social Empresarial para las entidades de intermediación financiera no se encuentra muy desarrollado, por ello la gran mayoría de las entidades la conciben como un apéndice de su actividad principal y enfocan sus esfuerzos en desarrollar actividades de beneficencia (cultural, deportiva y social) donde participan activamente a través de la publicidad que generan como auspiciadores.

Que, en ese ámbito el concepto de Responsabilidad Social Empresarial va más allá de la interpretación que realizan algunas entidades de intermediación financiera como actividades filantrópicas relacionadas con donaciones y acciones de caridad, por cuanto, el objetivo de la EIF no es el de ser una institución de beneficencia, sino que las mismas propendan a pensar y ejercer como una empresa socialmente responsable, en forma paralela a las actividades y giro comercial que desarrollan.

Que, en ese contexto la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) que plantea el presente Reglamento, propende hacia un mayor bienestar social y una mejor calidad de vida de la sociedad, en la que las EIF juegan un rol protagónico ya que no sólo están orientadas a las actividades propias de su giro comercial, sino que también se obligan a apoyar políticas económico-sociales y de medio ambiente que permitan generar un desarrollo productivo sostenible e inclusivo que beneficie a la sociedad y su entorno.

8

3

A Paz: Plaza Isabel la Católica № 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla № 447 (Oficina Central) · Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo. Ed. "Torres Gundlach" · Piso 4, Torre Este · Telf: 2311818 · Casilla № 6118 · Cochabamba: Av. Salamanca esq. Lanza, Edificio CIC · Piso 4 · Telf: (591-4) 4583800 · Fax: (591-4) 4584506 · Santa Cruz: Av. Irala № 585 · Of. 201 · Telf: (591-3) 3336288 · Fax: (591-3) 3336289 · Casilla № 1359 · Sucre: Calle Dalence № 144 (entre Bolivar y Nicolás Ortiz) Telf: (591-4) 6439775 · 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · El Alto: Av. Héroes Km. 7 № 11 · Villa Bolívar "A" Telf: 2821484 · Tarija: Calle Ingavi № 282 esq. Mendez · Telf: (591-4) 6113709 · Cobija: Calle 16 de Julio № 149 frente al Kinder América · Telf: (591-3) 8424841 Trinidad: Calle La Paz esq. Pedro de la Rocha № 55 · Piso 2 · Telf: (591-3) 4629659

Linea gratuita: 800 103 103 - www.asfi.gob.bo



CONSIDERANDO:

Que, en el objeto del Reglamento se establece los lineamientos relacionados a la Responsabilidad Social Empresarial (RSE), los cuales son de cumplimiento obligatorio para las Entidades de Intermediación Financiera, que cuenten con licencia de funcionamiento emitida por ASFI.

Que, a fin de tener mayor percepción de los términos contenidos en el Reglamento a emitirse, se ha previsto definiciones técnico normativas que permitan aplicar de mejor manera la Responsabilidad Social Empresarial.

Que, es necesario que las Entidades de Intermediación Financiera cuenten con lineamientos mínimos de Responsabilidad Social Empresarial, que les permitan rendir cuentas, mostrar transparencia de gestión, presentar comportamiento ético y respecto a los intereses de las partes interesadas y a la legislación vigente.

Que, es pertinente desarrollar una cultura organizacional y compromiso de responsabilidad social empresarial, orientada hacia una gestión socialmente responsable que considere aspectos económicos, sociales y medioambientales, estableciendo a tal efecto políticas y procedimientos para su aplicación.

Que, es necesario establecer que las entidades de intermediación financiera deben desarrollar e implementar un sistema de información que le permita generar reportes efectivos de cumplimiento de los lineamientos de RSE.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico - Legal ASFI/DNP/R-36297/2013 de 12 de marzo de 2013, emitido por la Dirección de Normas y Principios establece que no existe impedimento Técnico ni legal para aprobar el proyecto de REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL PARA LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA para incorporar dicha normativa a la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras.

POR TANTO:

La Directora Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás normativa conexa y relacionada.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar y poner en vigencia a partir de la fecha el REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL PARA LAS ENTIDADES DE

Paz: Plaza Isabel la Católica № 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla № 447 (Oficina Central) · Calle Reyes Ortiz esq. Federico Cuazo. Ed. "Torres Gundlach" · Piso 4, Torre Este · Telf: 2311818 · Casilla № 6118 · Cochabamba: Av. Salamanca esq. Lanza, Edificio CIC · Piso 4 · Telf: (591-4) 4584506 · Santa Cruz: Av. Irala № 585 · Of. 201 · Telf: (591-3) 3336288 · Fax: (591-4) 4584506 · Santa Cruz: Av. Irala № 585 · Of. 201 · Telf: (591-3) 3336288 · Fax: (591-3) 3336289 · Casilla № 1359 · Sucre: Calle Dalence № 184 (entre Bolivar y Nicolás Ortiz) Telf: (591-4) 6439777 · 6439775 · 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · El Alto: Av. Héroes Km. 7 № 11 · Villa Bolívar "A" Telf: 2821484 · Tarija: Calle Ingavi № 282 esq. Mendez · Telf: (591-4) 6113709 · Cohija: Calle 16 de Julio № 149 frente al Kinder América · Telf: (591-3) 8424841 Trinidad: Calle La Paz esq. Pedro de la Rocha № 55 · Piso 2 · Telf. (591-3) 4629659

Línea gratuita: 800 103 103 · www.asfi.gob.bo





INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, de acuerdo al texto contenido en Anexo que forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Incorporar el Reglamento aprobado en el Libro 3°, Título XI, Capítulo I de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras.

TERCERO.- Establece plazo hasta el 1 de octubre de 2013, para que las Entidades de Intermediación Financiera con licencia de funcionamiento emitida por ASFI, adecuen sus estrategias, políticas y procedimientos conforme lo dispuesto en el Reglamento de Responsabilidad Social.

CUARTO.- Las entidades de intermediación financiera deben enviar a ASFI, hasta el 31 de enero de 2015 el Informe de Responsabilidad Social Empresarial contenido en el Anexo 1, con información correspondiente a la gestión 2014. Así como, la Calificación de Desempeño Social.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Lenny T. Valdivia Bautista

DIRECTORA EJECUTIVA 8.1.

Autorided de Supervisión
del Sistema Financiero

Autoridad of Supervision del State

A.F. Vo.Bo.

D.G.T. a. Vo.Bo.

J. D.G.T. a. Vo.Bo.

La Paz: Plaza Isabella Catolida N. Zuazo. Ed. "Torres Cogodia D. A. Zuazo. Ed. "

La Paz: Plaza Isabella Calolida N° 2505 Jelf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 (Oficina Central) · Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo. Ed. "Torres (Obddlat) *APido 45 idrre Este · Telf: 2311818 · Casilla N° 6118 · Cochabamba: Av. Salamanca esq. Lanza, Edificio CIC · Piso 4 · Telf: (591-4) 4583800 · Fax: (591-4) 4583800 · Fax: (591-4) 4583800 · Fax: (591-4) 564565 · Saure: Calle Dalence N° 184 (entre Bolivar) *Nit Mis Oriz! Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · El Alto: Av. Héroes Km. 7 N° 11 · Villa Bolívar "A" Telf: 2821484 · Tarija: Calle Ingavi N° 282 esq. Mendez · Telf: (591-4) 6113709 · Cobija: Calle 16 de Julio N° 149 frente al Kinder América · Telf: (591-3) 8424841 Trinidad: Calle La Paz esq. Pedro de la Rocha N° 55 · Piso 2 · Telf. (591-3) 4629659

CAPÍTULO I: REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL PARA LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

SECCIÓN 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º - (Objeto) El presente Reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos, con relación a la Responsabilidad Social Empresarial (RSE), que las entidades de intermediación financiera deben cumplir.

Artículo 2° - (Ámbito de aplicación) Se encuentran sujetas al ámbito de aplicación del presente Reglamento, los Bancos, Fondos Financieros Privados, Bancos de Segundo Piso, Mutuales de Ahorro y Préstamo, Cooperativas de Ahorro y Crédito Abiertas, Cooperativas de Ahorro y Crédito Societarias e Instituciones Financieras de Desarrollo, que cuenten con licencia de funcionamiento otorgada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), denominadas en el presente Reglamento como entidades de intermediación financiera (EIF)

Artículo 3º - (Definiciones) Para efectos del presente Reglamento se utilizan las siguientes definiciones:

Balance Social: Es un instrumento de gestión empresarial que permite el diagnóstico, la evaluación del cumplimiento de la RSE y la toma de decisiones sobre planes sociales estratégicos desarrollados en un periodo determinado y frente a unas metas de desempeño preestablecidas con miras a la búsqueda del desarrollo sostenible de la EIF.

Desarrollo sostenible: Desarrollo que satisface las necesidades de la sociedad sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. El desarrollo sostenible tiene tres dimensiones interdependientes: económica, social y ambiental.

Ética: Es el comportamiento de la persona conforme a los principios y valores generales que rigen las actuaciones y los estándares de comportamiento que se espera de todos los integrantes de la EIF incluyendo el nivel ejecutivo, órganos colegiados y socios.

Medio ambiente: Entorno natural que incluye el aire, agua, suelo, subsuelo, recursos naturales renovables y no renovables, flora, fauna, personas y sus interrelaciones.

Partes interesadas.- Persona natural o jurídica, o conjunto de personas naturales o jurídicas, que tienen interés, en cualquier decisión o actividad de la EIF, como ser los empleados, proveedores, competencia, accionistas, autoridades o reguladores, clientes, usuarios y otros miembros de la sociedad interesados en el desempeño social de la EIF.

Responsabilidad social empresarial (RSE): Es la forma de gestión de la EIF orientada a actuar en beneficio de sus partes interesadas en cuanto a sus expectativas económicas, sociales y ambientales construyendo el desarrollo sostenible en el marco del giro de negocio y actividades que realiza la EIF.

SECCIÓN 2: LINEAMIENTOS MÍNIMOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL **EMPRESARIAL**

Artículo 1º - (Lineamientos de RSE) La EIF debe observar al menos los siguientes lineamientos de RSE:

- a) Rendición de cuentas ante la sociedad en general;
- b) Transparencia;
- c) Comportamiento ético;
- d) Respeto a los intereses de las partes interesadas;
- e) Respeto a las leves;
- Respeto a los derechos humanos;

Artículo 2º - (Rendición de cuentas) La ElF debe rendir cuentas ante la sociedad en general, por sus impactos en la sociedad, la economía y el medio ambiente así como de las acciones tomadas para prevenir la repetición de impactos negativos involuntarios e imprevistos.

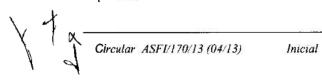
Artículo 3º -(Transparencia) La EIF debe ser transparente en su gestión, y comunicar de manera clara, exacta, oportuna y completa; sus decisiones y las actividades que impacten en la sociedad, en la economía y el medio ambiente.

La EIF debe mínimamente, revelar la siguiente información:

- a) Su misión y visión;
- b) Políticas, decisiones y actividades de las que son responsables con relación a la sociedad, economía y medio ambiente;
- c) Impactos conocidos y probables sobre la sociedad, economía y el medio ambiente producto de las políticas, decisiones y actividades de la EIF.

Artículo 4º - (Comportamiento ético) La EIF debe mantener en todo momento un comportamiento organizacional ético basado en principios y valores establecidos en su código de ética, que además de incluir los aspectos citados en las Directrices Básicas para la Gestión de Gobierno Corporativo contenidas en la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras, debe incluir al menos valores de respeto a las personas y al medio ambiente, así como el compromiso de tratar de minimizar el impacto de sus actividades y decisiones en las partes interesadas.

Artículo 5º - (Respeto a los intereses de las partes interesadas) La EIF debe respetar y considerar los intereses de las partes interesadas, tomando en cuenta al menos los siguientes aspectos:



RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

- a) Identificar a las partes interesadas con criterio objetivo y proporcionado acorde con el grado de involucramiento que se defina para ellos;
- Respetar los intereses de las partes interesadas;
- c) Considerar las inquietudes de las partes interesadas;
- d) Reconocer los intereses y derechos legales de las partes interesadas;
- e) Tener en cuenta la relación de los intereses de sus partes interesadas con las expectativas de la EIF y del desarrollo sostenible, así como la naturaleza de la relación de las partes interesadas con la EIF.

Artículo 6° - (Respeto a las leyes) La EIF debe cumplir con todas las leyes y regulaciones nacionales vigentes, aplicables a su objeto. Para ello la EIF al menos debe:

- a) Cumplir con los requisitos legales y normativos;
- b) Mantenerse informada de todas las obligaciones legales y normativas;
- c) Revisar periódicamente el cumplimiento de las obligaciones legales y normativas.

Artículo 7º - (Respeto a los derechos humanos) La EIF debe respetar y promover los derechos humanos establecidos en la Constitución Política del Estado, así como en la Carta Universal de los Derechos Humanos y reconocer tanto su importancia como su universalidad, en lo que corresponda.

Artículo 8º - (Calificación de RSE) La EIF, debe contar con al menos una calificación anual de desempeño de RSE, realizada por una empresa especializada que cuente con una metodología apropiada.



SECCIÓN 3: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

Artículo 1º - (Gestión de RSE) La gestión de RSE debe estar relacionada con la cultura organizacional de la EIF y orientada hacia una gestión socialmente responsable, que incorpore aspectos económicos, sociales y medioambientales. La EIF debe identificar, medir, monitorear, controlar, mitigar y comunicar los riesgos que podrían emerger de la gestión de RSE, en este sentido la gestión de RSE al menos debe considerar las siguientes etapas:

- a) Compromiso;b) Identificación;
- c) Planificación;
- d) Implantación;
- e) Control;
- f) Revisión y mejora.

Artículo 2º - (Compromiso) El Directorio de la EIF, debe definir el contenido y alcance del compromiso de RSE de la EIF, el mismo que debe estar comprendido en su misión y visión.

Artículo 3° - (Identificación) La EIF debe identificar la situación en la que se encuentra en cuanto a RSE, para lo cual debe realizar un análisis externo e interno, tomando en cuenta al menos los siguientes aspectos:

- a) Identificar los requisitos legales aplicables a la actividad de la EIF y aquellos que la entidad ha asumido de manera voluntaria;
- b) Identificar y evaluar a las partes interesadas, sus demandas y expectativas;
- c) Identificar y evaluar los aspectos de RSE;
- d) Realizar un diagnóstico de las actuales prácticas de RSE.

Artículo 4° - (Planificación) La EIF debe incorporar dentro de su planificación estratégica la RSE como un aspecto integrado a toda la gestión de la EIF. En esta etapa la EIF debe establecer un plan estratégico de RSE con las acciones que llevará acabo para implementar la RSE en la organización, jerarquizando sus áreas de intervención en función principalmente a su giro de negocio, su cultura organizacional, sus líneas estratégicas, su impacto y sus capacidades técnicas y económicas para llevarlas a cabo. La aplicación y cumplimiento del plan estratégico de RSE debe reflejarse en el Balance Social de la EIF.

Artículo 5º - (Implantación) En esta etapa la EIF debe integrar la RSE a sus decisiones y operaciones diarias, para lo cual al menos debe realizar las siguientes actividades:

a) Definir las funciones, responsabilidades y responsables de la gestión de RSE;



- b) Desarrollar y ejecutar una política de RSE;
- c) Desarrollar manuales, procedimientos y registros de RSE en función a la complejidad de sus actividades.

Artículo 6º - (Política de RSE) La EIF debe definir una política de RSE, que se entenderá como la declaración realizada de sus intenciones, principios y valores en relación a su desempeño social y que proporcionará el marco para el establecimiento y desarrollo de sus objetivos y metas sociales. La política debe considerar como mínimo los aspectos relacionados con la sociedad, la economía y el medio ambiente.

Artículo 7º - (Aspectos relacionados a la sociedad) La EIF dentro de su política de RSE debe al menos considerar los siguientes aspectos relativos a la sociedad:

- a) Los Derechos Fundamentales consignados en la Constitución Política del Estado y en la Carta Universal de los Derechos Humanos, que correspondan:
- b) El compromiso con la sociedad, referido a los esfuerzos de apoyo a necesidades de financiamiento de actividades productivas, inclusión financiera y de ampliación de cobertura de los servicios financieros de sectores desatendidos;
- c) Los valores, principios éticos y transparencia, referidos a la integración de un conjunto de principios y valores socialmente aceptados en la toma de decisiones sobre sus procesos y objetivos estratégicos los cuales deben estar descritos dentro de la misión y visión de la EIF y deben reflejarse en actos transparentes dirigidos a la sociedad;
 - En este sentido, la EIF, al menos debe considerar el compromiso ético, el arraigo en la cultura organizacional, las relaciones con la competencia, el dialogo y el involucramiento de las partes interesadas;
- d) Las condiciones laborales y de empleo, en relación a las políticas de recursos humanos que afectan a los empleados, tales como el clima laboral, participación de los empleados en la gestión administrativa, beneficios y compensaciones, capacitación, horario de trabajo, prácticas disciplinarias y estímulos, ambiente donde desempeñan sus actividades laborales y seguridad laboral;
- e) La relación con los consumidores y usuarios financieros, enfocando sus servicios en función a la calidad, transparencia, veracidad de información y educación financiera;
- f) El apoyo a la comunidad, maximizando el impacto de sus contribuciones, ya sea en dinero, productos, servicios, conocimientos y otros productos con los cuales opera, dirigido a un desarrollo y fortalecimiento del aparato productivo de las comunidades y a una inclusión financiera:
- g) Practicar una gestión diligente y profesional, proporcionando información relevante a inversionistas y accionistas;



- El compromiso con las autoridades, dando cumplimiento a las obligaciones legales, fiscales u otras y absteniéndose de participar de actos corruptos y denunciar cualquier acto de este tipo;
- La equidad y veracidad en todas las actividades con sus proveedores, estableciendo estabilidad permanente en la relación cliente – proveedor a cambio de calidad, competencia y seriedad. Realizar pagos con puntualidad y conforme a las condiciones acordadas, seleccionando proveedores cuyas prácticas empresariales respeten los elementos de este sistema de gestión;
- j) El respeto a la diversidad étnica y pluricultural, realizando sus actividades con un enfoque de servicios que considere la gran variedad de culturas, lenguas y costumbres que componen y rigen en el territorio nacional;
- k) Respeto a las personas con discapacidad en el marco de lo establecido en la Ley General para Personas con Discapacidad.
- Artículo 8° (Aspectos relacionados con el medio ambiente) La EIF dentro de su política de RSE, debe al menos considerar la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible. Contemplando temas como la capacitación y concientización de su personal en aspectos ambientales.
- Artículo 9° (Procedimientos, manuales y registros de RSE) La EIF debe definir procedimientos, elaborar manuales y registros para al menos los siguientes aspectos relativos a la RSE:
- a) Realizar la rendición de cuentas ante la sociedad en general:
- b) Comunicar de manera clara, exacta, oportuna, honesta y completa; sus decisiones y actividades que impacten a la sociedad y el medio ambiente;
- c) Elaborar, actualizar y divulgar el Código de ética;
- d) Identificar, evaluar y atender los intereses de las partes interesadas;
- e) Identificar y tener acceso a los requisitos legales aplicables a la EIF;
- f) Aplicar y divulgar los derechos humanos establecidos en la Carta Universal de los Derechos Humanos y Constitución Política del Estado, que correspondan.
- Artículo 10° (Control) La EIF debe establecer procedimientos debidamente documentados y actualizados para hacer el seguimiento y medir el desempeño de sus operaciones y actividades de RSE, evaluando de manera detallada el cumplimiento de los objetivos organizacionales.
- Artículo 11º (Revisión y mejora) La EIF debe revisar periódicamente la gestión de la RSE, con el objeto de aprender de la experiencia para eliminar o mitigar las debilidades detectadas y potenciar las fortalezas.



SECCIÓN 4: SISTEMAS DE INFORMACIÓN

(Reportes de información) La EIF debe desarrollar e implementar un sistema de Artículo 1º información que le permita generar reportes efectivos, compresivos y oportunos para gestionar de manera eficiente la RSE y de esta manera cumplir con los lineamientos de RSE y con la presentación del informe de RSE contenido en el Anexo 1 del presente Reglamento.

SECCIÓN 5: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1° - (Plazo de adecuación) Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento entran en vigencia a partir del 1° de octubre de 2013.

Artículo 2° - (Envío de información) Para la gestión 2014, las EIF deben enviar a ASFI, hasta el 31 de enero de 2015, el Anexo 1 establecido en el Artículo 1°, Sección 4 del presente Reglamento y la calificación de desempeño social, posteriormente el envío de la información citada precedentemente se realizará conforme lo establecido en el Capítulo III, Título II del Libro 5° de la RNBEF.



LIBRO 3°, TÍTULO XI, CAPÍTULO I

ANEXO 1: INFORME DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

El contenido del informe de responsabilidad social empresarial que elabore la EIF debe al menos contemplar los siguientes puntos:

- La descripción del cumplimiento de los objetivos y de la política de responsabilidad social empresarial de la EIF, que incluya al menos los resultados de las políticas relacionadas con los derechos humanos, medioambiente y partes interesadas;
- 2. El resultado de la implementación y mantenimiento de la gestión de responsabilidad social empresarial de la EIF;
- 3. La forma en que la EIF dentro de su estructura organizacional ha implementado de gestión de responsabilidad social empresarial;
- Descripción de la evaluación del cumplimiento de la EIF con relación a los lineamientos de responsabilidad social empresarial.

Este informe debe encontrarse publicado en un sitio de fácil acceso en la página web de la EIF y debe ser enviado anualmente a ASFI.

